

de la misma para tratar de asuntos concernientes a sus atribuciones, acordaron lo siguiente

Se vio cuenta de su oficio del Sr. Gobernador de Santa Fe de la Prov. de S. C. de este Mes por resolución al Consulado hecha en 3. del actual mes de cual de los dos Señores de esta Villa ha de entenderse por el m. y antiguo, y de consiguiente por el de esta para la producción de Hipotecas de este Partido: Y como quiere que la resolución deje en esta misma duda que se tenía se hizo comparecer a los citados Sr. D. Juan Co. Arnan y Sr. Manuel Parro, para que en vista de sus alegatos y reclamaciones pudiese darse por fenecido el negocio: Y habiendolo verificado, quedó convenido el Parro de que su compañero era a quien correspondía el citado día; en su consecuencia acordó el Ayuntamiento hacer el nombramiento en propiedad en el respectivo Sr. Juan Co. Arnan y Monarca de lo que se dará conocimiento a las oficinas de Habitantes de Antioquia y a los Pueblos del Distrito para los efectos subsecuentes, poniéndose certificado de este acuerdo en el expediente instruido, y las diligencias que aun vitales se practiquen

Se vio una comunicación del Jefe Político de la Prov. reclamando el descubrimiento del veinte por ciento de Propios hasta fin del año último dentro de diez días; así como la cuenta de Protección y Seguridad <sup>de</sup> del mismo, con las existencias que resulten: En vista acordaron lo grande y cumplido dentro del término prescrito

Ultimamente se vio otro oficio de la diputada Prov. de S. C. de este Mes, referente a la asignación de 1250 d. l. que ha correspondido a esta villa pagada por Varas de Acumilación en los meses presente y anterior: En su virtud acordaron que tan luego como

